



SECRE
MO

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020
SDM-SC- 50814

Señor (a):
VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
Carrera 109 A No. 63 A - 13
Tel: 3003535642
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 51410 de 2020

Señor Patiño:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000022812421 de 30/01/2019** y **110010000023431555 de 01/06/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación

472	Motivos de Devolución	Reconocido	No Es este Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	No Reside	Fuerza Mayor
Fecha 1	19/03/2020	Fecha 2	19/03/2020
Nombre del distribuidor	Edgar Correa	Nombre del distribuidor	Edgar Correa
C.C.	80170802	C.C.	80170802
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	3 puros aguamarina lineas naranjas puertas cafes	Observaciones	

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
Dirección: Carrera 109 A No. 63 A - 13
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: 43283534103500

Nombre/Razón Social: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
Dirección: Carrera 109 A No. 63 A - 13
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Fecha admisión: 19/03/2020 15:19:54

Guía por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 9818915
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 6 NO 12-22
Municipio: RIOSUCIO
Teléfono: 3128315234

Departamento: CALDAS
Correo Electrónico: VICTOR.PATINO8915@CORR
EO.POLICIA.GOV.CO
Teléfono móvil: 3226529754

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400
movilladbogota.gov.co
nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Proceso Registre D.C. Colombia Decreto 756 de 1956 y Registré / www-72.comunicacion Nacional en el 2020 / M. Transporte, vía de correo 0000000 del 20 de agosto de 2010 No. Rm. Mensajería Correo 0000000 del 20 de agosto de 2010 Si se requiere debe presentar un sello con el número del registro para ser emitido en la oficina de 6:30 hasta las 12:00 horas para ser emitido en la oficina de 13:00 hasta las 17:00 horas. Para mayor información consulte al personal de la oficina de 13:00 hasta las 17:00 horas.	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: Oficina de Servicio:	UAC CENTRO 11849242
Fecha de Admisión: 04/06/2018 16:28:41	
RA130623157C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección/Calle 13 N° 35 Referencia: 11001840000023431555 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649480 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567	
Nombre/Razón Social: MAJOR HUGO PATINO FLOREZ/DCM752 Dirección: CARRERA 8 No 12-22 Tel: 3128315234/3128315234 Ciudad: RIOSUCIO DE LOS ANDES Código Postal: 173040174 Depto: CAJUMAS Código Operativo: 5822000	
Diga cuánto pagó por este servicio: \$1.100.000	
Diga cuántos días le tomó recibirlo: 1 día	
Diga cuántas veces lo recibió: 1 vez	
Diga cuántas veces lo entregó: 1 vez	
Observaciones del cliente: COMPARENCIA	
Causal/Devoluciones:	
RE: Rechusado NE: No existe NS: No rasado NR: No reclamado DE: Desconocido DI: Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.: Tel: Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Lugar de entrega:	
Sección de entrega:	
1er: 2do: 3er: 4to: 5to: 6to: 7mo: 8vo: 9no: 10mo: 11mo: 12mo: 13mo: 14mo: 15mo: 16mo: 17mo: 18mo: 19mo: 20mo: 21mo: 22mo: 23mo: 24mo: 25mo: 26mo: 27mo: 28mo: 29mo: 30mo: 31mo: 32mo: 33mo: 34mo: 35mo: 36mo: 37mo: 38mo: 39mo: 40mo: 41mo: 42mo: 43mo: 44mo: 45mo: 46mo: 47mo: 48mo: 49mo: 50mo: 51mo: 52mo: 53mo: 54mo: 55mo: 56mo: 57mo: 58mo: 59mo: 60mo: 61mo: 62mo: 63mo: 64mo: 65mo: 66mo: 67mo: 68mo: 69mo: 70mo: 71mo: 72mo: 73mo: 74mo: 75mo: 76mo: 77mo: 78mo: 79mo: 80mo: 81mo: 82mo: 83mo: 84mo: 85mo: 86mo: 87mo: 88mo: 89mo: 90mo: 91mo: 92mo: 93mo: 94mo: 95mo: 96mo: 97mo: 98mo: 99mo: 100mo: 101mo: 102mo: 103mo: 104mo: 105mo: 106mo: 107mo: 108mo: 109mo: 110mo: 111mo: 112mo: 113mo: 114mo: 115mo: 116mo: 117mo: 118mo: 119mo: 120mo: 121mo: 122mo: 123mo: 124mo: 125mo: 126mo: 127mo: 128mo: 129mo: 130mo: 131mo: 132mo: 133mo: 134mo: 135mo: 136mo: 137mo: 138mo: 139mo: 140mo: 141mo: 142mo: 143mo: 144mo: 145mo: 146mo: 147mo: 148mo: 149mo: 150mo: 151mo: 152mo: 153mo: 154mo: 155mo: 156mo: 157mo: 158mo: 159mo: 160mo: 161mo: 162mo: 163mo: 164mo: 165mo: 166mo: 167mo: 168mo: 169mo: 170mo: 171mo: 172mo: 173mo: 174mo: 175mo: 176mo: 177mo: 178mo: 179mo: 180mo: 181mo: 182mo: 183mo: 184mo: 185mo: 186mo: 187mo: 188mo: 189mo: 190mo: 191mo: 192mo: 193mo: 194mo: 195mo: 196mo: 197mo: 198mo: 199mo: 200mo: 201mo: 202mo: 203mo: 204mo: 205mo: 206mo: 207mo: 208mo: 209mo: 210mo: 211mo: 212mo: 213mo: 214mo: 215mo: 216mo: 217mo: 218mo: 219mo: 220mo: 221mo: 222mo: 223mo: 224mo: 225mo: 226mo: 227mo: 228mo: 229mo: 230mo: 231mo: 232mo: 233mo: 234mo: 235mo: 236mo: 237mo: 238mo: 239mo: 240mo: 241mo: 242mo: 243mo: 244mo: 245mo: 246mo: 247mo: 248mo: 249mo: 250mo: 251mo: 252mo: 253mo: 254mo: 255mo: 256mo: 257mo: 258mo: 259mo: 260mo: 261mo: 262mo: 263mo: 264mo: 265mo: 266mo: 267mo: 268mo: 269mo: 270mo: 271mo: 272mo: 273mo: 274mo: 275mo: 276mo: 277mo: 278mo: 279mo: 280mo: 281mo: 282mo: 283mo: 284mo: 285mo: 286mo: 287mo: 288mo: 289mo: 290mo: 291mo: 292mo: 293mo: 294mo: 295mo: 296mo: 297mo: 298mo: 299mo: 300mo: 301mo: 302mo: 303mo: 304mo: 305mo:	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano **RESOLUCION AVISO**
126 DEL 2019-08-27 NOTIFICADO 05/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	900247	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/15/2019	08/13/2019
2019	900247	3	FALLO	08/14/2019	

Nombre: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	369707	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/14/2019	04/12/2019
2019	369707	3	FALLO	04/15/2019	

Ahora bien, el principio de inocencia o presunción de inocencia es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla, ya que solamente a través de un proceso o juicio es en el que se debe demostrar la culpabilidad de la persona, ahora bien, es importante que tenga claro que es usted quien registra como propietario inscrita del vehículo de placas No. **DCM752**, con el cual se cometió la infracción de la relación, así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"...*

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



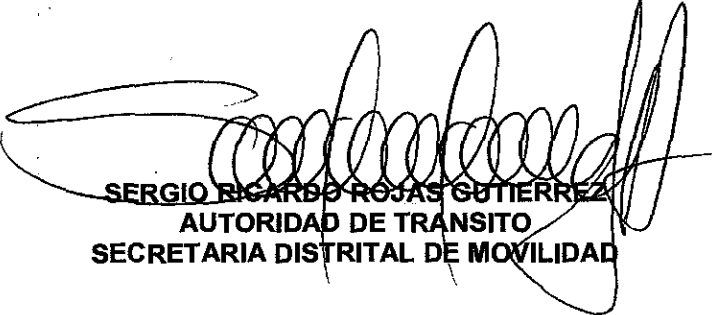
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de dejar sin efectos objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Finalmente, no es posible notificarle nuevamente por cuanto no se pueden revivir oportunidades jurídicas ya precluidas.

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020
SDM-SC- 50814

Señor (a):
VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
Carrera 109 A No. 63 A - 13
Tel: 3003535642
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 51410 de 2020

Señor Patiño:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000022812421 de 30/01/2019** y **110010000023431555 de 01/06/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 9818815
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 6 NO 12-22	Departamento:	CALDAS
Municipio:	RIOSUCIO	Correo Electrónico:	VICTOR.PATINO8915@CORR EO.POLICIA.GOV.CO
Teléfono:	3128315234	Teléfono móvil:	3226529754

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11262681
Fecha Pre-Admisión: 04/02/2019 16:23:50
RA072414863C0

Remite:	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad: pabquemar	Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 24 A. Con calle 19 pabquemar Referencia: 11001000022812421 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NT/C.C.T.: 889990061 Teléfono: 3649400 EXT 83 y Código Postal: 111411014 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111773	RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado OE Desconocido DE Dirección errada
Destinatario:	Nombre/Razón Social: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ/DCM752 Dirección: CARRERA 6 No 12-22 Tel: 3128315234/3126315234 Ciudad: RIOSUCIO, CALDAS	Sódigo Postal: 178040174 Depto: CALDAS Código Operativo: 5022000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Valores:	Peso Físico(gm): 288 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$9 Valor Flete: \$7.500 Coste de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: <i>administrativa</i> Distribuidor: C.C. <i>Herman 860392</i> Gestión de entrega: Ter <i>administrativa</i> 2do <i>administrativa</i>

11117735022000RA072414863C0

Principio Bogotá D.C., Colombia Bogotá 256 # 35 ASES Bogotá / www.4-72.servicio Postal Nacional / 018000 820 / 14 contacto 670472006 / Vía Transponte Lta. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mexico, Rm. Mensajería Express 00057 de 9 septiembre del 2014

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11949242
Fecha Pre-Admisión: 04/06/2019 16:26:41
RA130623157C0

Remite:	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	Causal Devoluciones:	
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 11901800023431555 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NT/C.C.T.: 889990061 Teléfono: 3649408 EXT 8310 Código Postal: 111811800 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado OE Desconocido DE Dirección errada
Destinatario:	Nombre/Razón Social: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ/DCM752 Dirección: CARRERA 6 No 12-22 Tel: 3128315234/3126315234 Ciudad: RIOSUCIO, CALDAS	Sódigo Postal: 178040174 Depto: CALDAS Código Operativo: 5022000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Valores:	Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$8 Valor Flete: \$7.500 Coste de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: <i>administrativa</i> Distribuidor: C.C. <i>Herman 860392</i> Gestión de entrega: Ter <i>administrativa</i> 2do <i>administrativa</i>

11115875022000RA130623157C0

Principio Bogotá D.C., Colombia Bogotá 256 # 35 ASES Bogotá / www.4-72.servicio Postal Nacional / 018000 820 / 14 contacto 670472006 / Vía Transponte Lta. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mexico, Rm. Mensajería Express 00057 de 9 septiembre del 2014

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000022812421 de 30/01/2019 y 110010000023431555 de 01/06/2019, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(6) Registro notificación entregada a ciudadano RESOLUCION AVISO
126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	900247	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/15/2019	08/13/2019
2019	900247	3	FALLO	08/14/2019	

Nombre: VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	369707	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/14/2019	04/12/2019
2019	369707	3	FALLO	04/15/2019	

Ahora bien, el principio de inocencia o presunción de inocencia es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla, ya que solamente a través de un proceso o juicio es en el que se debe demostrar la culpabilidad de la persona, ahora bien, es importante que tenga claro que es usted quien registra como propietario inscrita del vehículo de placas No. **DCM752**, con el cual se cometió la infracción de la relación, así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"...*

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de dejar sin efectos objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Finalmente, no es posible notificarle nuevamente por cuanto no se pueden revivir oportunidades jurídicas ya precluidas.

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19230

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-51410/ VICTOR HUGO PATIÑO FLOREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50814 d eI 10 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

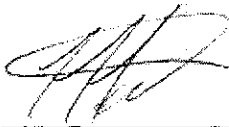
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

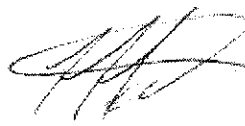
51410.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)